EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN
DE LA ALCALDÍA DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

CERTIFICA:

Que recibió a satisfacción del Contratista **CJ COMBUSTIBLE SAS**, con el NIT 901.557.022-1, el Informe Físico y Magnético, debidamente Firmado correspondiente al **Período Contractual comprendido entre el día 02 de febrero al 31 de diciembre o hasta agotar recursos del presente Año**, las Actividades ejecutadas en razón al Desarrollo de la aceptación de la Oferta de la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026 – contrato de suministro No. 001 de 2026. suscrito entre esta y el Municipio de Dibulla cuyo Objeto es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M.) Y LUBRICANTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DEDIBULLA, LA GUAJIRA".**

Queda la Constancia que la Supervisión verificó el cumplimiento a satisfacción de los requisitos exigidos conforme a las Cláusulas plasmadas en la aceptación de la Oferta de la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026 – contrato de suministro No. 001 de 2026**,** en especial la Cláusula que estipula los Requisitos para el Pago de conformidad al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son los siguientes:

a.- Cuenta de Cobro.
b.- Informe de Actividades suscrito por el Contratista.
c.- Anexos del cumplimiento de las obligaciones en Salud, Pensión y Riesgo, evidenciado en la **Planilla** No. **4646277661** correspondiente al mes de marzo de 2026

Una vez verificado el cumplimiento por parte del Contratista **CJ COMBUSTIBLE SAS**, con el NIT 901.557.022-1, de las exigencias estipuladas por las partes dentro del Contrato, la Supervisión autoriza el Desembolso correspondiente a las Actividades ejecutadas en el Período d**el 02 de marzo al 31 de marzo del presente Año**, por **la Suma de seis millones ochocientos cinco mil cinco pesos ($6.805.005)**

Para constancia, se firma en el municipio de Dibulla, La guajira a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

ALEX ROMO PERRTUZ
ALMACENISTA GENERAL.